

El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

ACEPTA LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

a) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de los programas subvencionados, tanto antes de la realización del mismo como durante su desarrollo.

b) Facilitar las tareas de supervisión de los representantes de la Consejería de Educación y Cultura, al objeto de que puedan constatar la realización de los programas subvencionados.

c) Presentar memoria de las actividades desarrolladas, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven de las mismas en el término de tres meses desde que aquéllas finalizaron.

d) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención.

(fecha)

EL ALCALDE,  
(firma)

#### DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE

1.—Programa desarrollado por la Concejalía de Deportes durante el año con un desglose presupuestario, tanto de personal, infraestructura como de actividades.

2.—Previsión de gastos en el Area de Deportes para el año 1991, especificando personal, infraestructura y Actividades.

3.—Subvención que solicita por Programa a la Consejería de Educación y Cultura.

4.—Para el Programa III se deberá presentar presupuesto de una casa comercial.

5.—Para el Programa V se deberá presentar Memoria Valorada de la reparación solicitada.

*ORDEN de 6 de febrero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para Programas de Juventud.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, apartado 1.º, Base 19, atri-

buye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Asimismo, el Decreto 77/1990 de 16 de octubre regula el régimen general de subvenciones, concretamente en su artículo 7 recoge la posibilidad de subvencionar a entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a Corporaciones Locales, con el fin de potenciar la formación integral de los jóvenes, incrementar el asociacionismo juvenil y facilitar la participación de los jóvenes.

En consecuencia y a propuesta de la Dirección General de Juventud, se dispone lo siguiente:

**Artículo primero.**—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para la realización de Programas de Juventud durante 1991, con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1991, Sección 13, Servicio 04 y siguientes conceptos:

Programa 323-A-Código 46300, 16.000.000 de pesetas.

Programa 323-A-Código 76300, 12.000.000 de pesetas.

La cuantía de la subvención se establecerá en base a los criterios fijados por la Dirección General de Juventud para cada uno de los Programas que se indican en el artículo Segundo de la presente Orden, no superando para cada uno de ellos la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

**Artículo segundo.**—Se establecen tres tipos de programas a subvencionar:

- A.—Inversiones
- B.—Actividades
- C.—Consejos Locales de Juventud.

#### — Programa A:

##### Inversiones

A.1.—Obras de adecuación y mejora de instalaciones y/o locales destinados al servicio de la juventud.

Se entenderá como locales específicos de juventud.

No tienen esta consideración las Casas de Cultura, Centros Socio-culturales, Centros recreativos, Bibliotecas, etcétera.

A.2.—Adquisición de material inventariable para los mismos.

## — Programa B:

**Actividades**

B.1.—Proyectos de actividades que redunden en la formación integral de los jóvenes.

B.2.—Proyectos de actividades sobre cultura joven.

B.3.—Proyectos de actividades sobre ocio y tiempo libre.

B.4.—Proyectos de fomento del asociacionismo juvenil.

## — Programa C:

**Consejos Locales de Juventud**

C.1.—Programas de actividades del Consejo Local de Juventud que ya esté creado.

C.2.—Gastos de funcionamiento del mismo.

Las subvenciones podrán solicitarse para un solo programa o para los tres conjuntamente.

**Artículo tercero.**—Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

## — Para el Programa A:

1) Memoria valorada de las obras a realizar y explicación de los fines pretendidos con las mismas.

2) Relación del material inventariable que se pretende adquirir.

3) Certificado expedido por el Secretario de la Corporación sobre la titularidad del local o edificio donde se pretende intervenir.

## — Para el Programa B:

1) Proyecto de actividades que se solicita sea subvencionado, incluyendo memoria explicativa de las mismas y coste económico.

2) Programa general de actuación para 1991 del Área de Juventud del Ayuntamiento, donde se incluya memoria explicativa del mismo y presupuesto.

3) Justificación, en caso de haberla recibido, de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Cultura en 1990, mediante memoria explicativa del desarrollo de la actividad y pagos efectuados (fotocopias mandamientos de pago).

## — Para el Programa C:

1) Programa general de actividades y funcionamiento del Consejo Local de Juventud para 1991, indicando en el mismo la parte que financia el Ayuntamiento y/o otras entidades; dicho programa deberá ser confeccionado por el propio Consejo.

2) Certificado del Secretario de la Corporación del acuerdo del pleno donde el Ayuntamiento reconoció al Consejo Local de Juventud.

En su defecto copia del protocolo o convenio existente entre el Ayuntamiento y el Consejo Local de Juventud.

Las Corporaciones Locales beneficiarias de la subvención deberán acreditar, previamente al cobro de la misma, y en la forma que se determine, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según se especifica en el artículo 6.º del Decreto núm. 77/1990 de 16 de octubre.

**Artículo cuarto.**—Los ayuntamientos deberán cumplimentar los Anexos que se adjutan a la presente Orden, debiendo presentar los mismos la documentación pertinente ante la Consejería de Educación y Cultura en Mérida (Plaza del Rastro s/n) o en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o en Cáceres (Plazuela de Santiago), en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

**Artículo quinto.**—La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, el expediente se archivará sin más trámites.

**Artículo sexto.**—La aceptación por parte de los Ayuntamientos solicitantes de la subvención final, supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas, aunque no hayan sido receptores del montante total de la subvención solicitada. En caso contrario, formularán renuncia expresa por escrito en un plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.

Por otra parte, los ayuntamientos deberán comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa a subvencionar.

Asimismo, se facilitará las tareas de supervisión del programa a desarrollar por representantes de la Consejería de Educación y Cultura.

**Artículo séptimo.**—Los ayuntamientos beneficiados con la concesión de algún tipo de subvención deberán presentar, antes de finalizar el presente ejercicio económico, memoria de cada uno de los programas subvencionados así como justificación del presupuesto destinado a los mismos.

**Artículo octavo.**—El destino o finalidad de la subvención concedida se especificará de acuerdo con los programas a los que va destinada, siendo de obligado cumplimiento por parte de los adju-

catarios tal destino o finalidad para el que se otorgó la subvención.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Para posibilitar el adecuado desarrollo de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

**Segunda.**—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 6 de febrero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

### ANEXO I

#### DATOS GENERALES

Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Núm. de habitantes \_\_\_\_\_  
 Núm. (aproximado de jóvenes entre 14 y 30 años) \_\_\_\_\_  
 ¿Existe Concejalía de Juventud?  sí  no  
 — Específica   
 — Compartida   
 Caso de compartida, dentro de qué área \_\_\_\_\_  
 Presupuesto global del Ayuntamiento para 1991 \_\_\_\_\_  
 Presupuesto destinado a Concejalía de Juventud \_\_\_\_\_  
 % que supone con respecto al presupuesto global \_\_\_\_\_  
 ¿Existe registro de Asociaciones Juveniles?  sí  no  
 Núm. de Asociaciones Juveniles existentes en la localidad \_\_\_\_\_  
 Núm. (aproximado) de jóvenes asociados \_\_\_\_\_  
 ¿Existe local o edificio de uso exclusivo para la Juventud? \_\_\_\_\_  
 Describir el mismo \_\_\_\_\_  
 Si el local o edificio es compartido (Casa de Cultura, Centro Social, etcétera), indicar qué espacio se dedica a Juventud \_\_\_\_\_  
 ¿Tiene creada Oficina de Información Juvenil? \_\_\_\_\_  
 Describir la misma \_\_\_\_\_  
 ¿Está el Ayuntamiento adherido al Programa Carnet Joven? \_\_\_\_\_  
 % que ofrece al joven \_\_\_\_\_

### ANEXO II

#### AYUDAS SOLICITADAS PARA 1991

##### Programa-A Inversiones

A.1.—Obras \_\_\_\_\_ ptas.  
 A.2.—Material \_\_\_\_\_ ptas.  
 TOTAL \_\_\_\_\_ ptas.

Subvención que se solicita a la Consejera de Educación y Cultura \_\_\_\_\_  
 Aportación Municipal \_\_\_\_\_  
 Otras aportaciones \_\_\_\_\_

##### Programa-B Actividades

B.1.—Proyectos \_\_\_\_\_ ptas.  
 B.2.—Proyectos \_\_\_\_\_ ptas.  
 B.3.—Proyectos \_\_\_\_\_ ptas.  
 B.4.—Proyectos \_\_\_\_\_ ptas.  
 TOTAL \_\_\_\_\_ ptas.

Subvención que se solicita a la Consejería de Educación y Cultura \_\_\_\_\_  
 Aportación municipal \_\_\_\_\_  
 Otras aportaciones \_\_\_\_\_

##### Programa-C Consejos Locales de Juventud

C.1.—Programa \_\_\_\_\_ ptas.  
 C.2.—Gastos \_\_\_\_\_ ptas.  
 TOTAL \_\_\_\_\_ ptas.

Subvención que se solicita a la Consejería de Educación y Cultura \_\_\_\_\_  
 Aportación Municipal \_\_\_\_\_  
 Otras aportaciones \_\_\_\_\_

Relación de las Asociaciones miembros del Consejo Local de la Juventud \_\_\_\_\_

### ANEXO III

#### JUSTIFICACION SUBVENCION 1990

A.—Presupuesto del Ayuntamiento en materia de Juventud para 1990 \_\_\_\_\_  
 —Subvención recibida de la Consejería de Educación y Cultura en 1990 \_\_\_\_\_

##### B.—Justificación de la subvención recibida

— Actividades \_\_\_\_\_ ptas.  
 — Material \_\_\_\_\_ ptas.  
 — Inversiones \_\_\_\_\_ ptas.  
 — Otros \_\_\_\_\_ ptas.  
 TOTAL \_\_\_\_\_ ptas.